PROGRAMACIÓN AULA DE APOYO

IES SANTÍSIMA TRINIDAD

CURSO 26/27

Profesora Aula de Apoyo: Eufemia Zamora Martínez

INSTITUTO SANTÍSIMA TRINIDAD

ÍNDICE

1.INTRODUCCIÓN 3

2.MARCO LEGISLATIVO 3

3. FUNDAMENTOS PEDAGÓGICOS. 5

4. MEDIDAS ESPECÍFICAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD 6

5. ASPECTOS ORGANIZATIVOS Y FUNCIONALES 10

5.1 ALUMNADO DE NUEVA INCORPORACIÓN EN EL CENTRO 10

5.2 ALUMNADO QUE CONTINÚA EN EL CENTRO. 11

6. CRITERIOS SEGUIDOS PARA ORGANIZAR EL HORARIO DEL AULA DE APOYO 12

7. ALUMNADO Y METODOLOGÍA PARA EL CURSO 2026/2027 13

8. RESPUESTA EDUCATIVA 15

INSTITUTO SANTÍSIMA TRINIDAD

1. INTRODUCCIÓN

El Instituto"Santísima Trinidad" se encuentra situado en Baeza. El alumnado que atiende proviene de una población que se caracteriza por tener un nivel socioeconómico y cultural medio, dedicado en su gran mayoría a la agricultura. Se trata de un centro bilingüe con una oferta educativa que abarca la Educación Secundaria, Bachillerato en las modalidades de Ciencias, Humanidades y Ciencias Sociales y un ciclo formativo de grado medio y otro de grado superior . Además, en horario de tarde se imparte la Educación Secundaria de Adultos semipresencial.

2. MARCO LEGISLATIVO

Normativa a destacar:

• Ley 9/1999 de 18 de Noviembre, de Solidaridad en la Educación. Su objeto es garantizar la solidaridad en la educación regulando actuaciones que contribuyan a compensar las desigualdades.

• Decreto 147/2002, de 14 de mayo, por el que se establece la ordenación de la atención educativa a los alumnos con NEE asociadas a condiciones personales. Proclama los principios de actuación: normalización, integración escolar, flexibilización de la enseñanza y sectorización de la respuesta educativa.

• Decreto 167/2003, de 17 de junio, por el que se establece la ordenación de la atención educativa a los alumnos con NEE asociadas a condiciones sociales desfavorecidas.

• Orden de 19 de Septiembre de 2002, por la que se regula la realización de la evaluación psicopedagógica y el dictamen de escolarización.

• Orden de 25 Julio de 2008, por la que se regula la atención a la diversidad del

alumnado que cursa educación básica en los centros docentes públicos de Andalucía.

• Orden de 14 de julio de 2016, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado.

• Instrucciones de 8 de marzo de 2017, de la Dirección General de Participación y Equidad, por las que se actualiza el protocolo de detección, identificación del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo y organización de la respuesta educativa.

• Orden de 15 de enero de 2021, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad, se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado y se determina el proceso de tránsito entre distintas etapas educativas.

•Instrucciones de 8 de marzo 2021 de la dirección de atención a la diversidad, participación y convivencia escolar sobre el procedimiento para el registro y actualización de datos en el módulo de gestión de la orientación del sistema de información séneca.

•Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria.

•Corrección de errores del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria.

•Instrucción conjunta 1/2022, de 23 de junio, de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa y de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se establecen aspectos de organización y funcionamiento para los centros que impartan Educación Secundaria Obligatoria para el curso 2022/2023.

•Decreto 102/2023, de 9 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

•Orden de 30 de mayo de 2023, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y a las diferencias individuales, se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado y se determina el proceso de tránsito entre las diferentes etapas educativas.

•Decreto 101/2023, de 9 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la etapa de Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

•Orden de 30 de mayo de 2023, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y a las diferencias individuales, se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado y se determina el proceso de tránsito entre las diferentes etapas educativas.

3. FUNDAMENTOS PEDAGÓGICOS.

La respuesta educativa a todo el alumnado se concibe a partir del principio de inclusión, entendiendo que únicamente de ese modo se garantiza el desarrollo de todos, se favorece la equidad y se contribuye a una mayor cohesión social. La atención a la diversidad es una necesidad que abarca a todas las etapas educativas y a todo el alumnado. Es decir, se trata de contemplar la diversidad de las alumnas y alumnos como principio para todos y no como una medida que corresponde a las necesidades de unos pocos. Podemos decir, entonces, que la atención a la diversidad del alumnado es la base de cualquier sistema educativo avanzado, y la programación didáctica el modo de ponerla en práctica. Atender a la diversidad del alumnado supone, no obstante, una gran exigencia si se quiere llevar bien a cabo. Como establece la Orden de 25 de julio de 2008, por la que se regula la atención a la diversidad del alumnado que cursa la educación básica en los centros docentes públicos de Andalucía, los centros dispondrán las medidas de atención a la

diversidad, tanto organizativas como curriculares, que les permitan, en el ejercicio de su autonomía, una organización flexible de las enseñanzas y una atención personalizada al alumnado en función de sus necesidades, siendo una de esas medidas la intervención de la maestra de pedagogía terapéutica. Por todo esto, esta programación supone, en la práctica, la adaptación de las medidas más generales a nivel de centro, establecidas en el Proyecto Educativo, a nivel de aula (Programación de Aula) y a nivel individual, a través del apoyo educativo y mediante los programas de adaptación curricular. Estas medidas son llevadas a cabo por el equipo educativo, con el objetivo de optimizar el desarrollo del alumnado y persiguiendo su máxima normalización e integración.

4. MEDIDAS ESPECÍFICAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

Siguiendo la Orden de 30 de mayo de 2023, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y a las diferencias individuales, se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado y se determina el proceso de tránsito entre las diferentes etapas educativas.

Sección 5.ª Medidas específicas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales

Artículo 47. Medidas específicas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales.

1. Se consideran medidas específicas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales todas aquellas **propuestas y modificaciones en los elementos organizativos, curriculares y metodológicos**, así como aquellas actuaciones dirigidas a dar respuesta a las necesidades educativas del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo **que no hayan obtenido una respuesta eficaz** a través de las **medidas generales de carácter ordinario**. La propuesta de adopción de las medidas específicas será recogida en el Informe de evaluación psicopedagógica.

2. El alumnado que presente necesidades específicas de apoyo educativo podrá

requerir en algún momento de su escolaridad alguna medida específica de atención a la diversidad y a las diferencias individuales, que se aplicará de forma progresiva y gradual, siempre y cuando no se pueda ofrecer una atención personalizada con las medidas generales de carácter ordinario.

3. Las medidas específicas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales son aquellas que pueden implicar, entre otras, la modificación significativa de los elementos del currículo para su adecuación a las necesidades del alumnado, la intervención educativa impartida por profesorado especialista y personal complementario, o la escolarización en modalidades diferentes a la ordinaria. Entre ellas se encuentran:

a) El apoyo dentro del aula por profesorado especialista de Pedagogía Terapéutica o Audición y Lenguaje, personal complementario u otro personal. Excepcionalmente, se podrá realizar el apoyo fuera del aula en sesiones de intervención especializada, siempre que dicha intervención no pueda realizarse en ella y esté convenientemente justificada.

b) Las adaptaciones de acceso al currículo para el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

c) Las adaptaciones curriculares significativas de los elementos del currículo dirigidas al alumnado con necesidades educativas especiales. La evaluación, la promoción y la titulación tomarán como referencia los elementos fijados en ellas.

d) Programas específicos para el tratamiento personalizado del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

e) Las adaptaciones curriculares dirigidas al alumnado con altas capacidades intelectuales.

f) La atención educativa al alumnado por situaciones personales de hospitalización o de convalecencia domiciliaria u objeto de medidas judiciales.

4. Asimismo, se consideran medidas específicas de carácter temporal aquellas que inciden en la flexibilización temporal para el desarrollo curricular, de conformidad con lo previsto en los apartados 4, 5 y 6 del artículo 21 del Decreto 102/2023, de 9 de

mayo.

Sección 6.ª Programas de adaptación curricular

Artículo 48. Programas de adaptación curricular.

1. La escolarización del alumnado que siga programas de adaptación curricular se regirá por los principios de normalización, inclusión escolar y social, docencia compartida, flexibilización y personalización de la enseñanza.

2. Los programas de adaptación curricular se realizarán para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo y requerirán una evaluación psicopedagógica previa.

3. Los programas de adaptación curricular podrán contar con apoyo educativo, preferentemente dentro del grupo clase y, en aquellos casos en que se requiera, fuera del mismo, de acuerdo con los recursos humanos asignados al centro. La organización de estos apoyos quedará reflejada en el Proyecto educativo del centro.

Artículo 49. Adaptación de acceso al currículo.

1. Las adaptaciones de acceso al currículo serán de aplicación para el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, siempre que estén debidamente justificadas en la evaluación psicopedagógica del mismo. Suponen modificaciones en los elementos para la accesibilidad a la información, a la comunicación y a la participación, precisando la incorporación de recursos específicos, la modificación y habilitación de elementos físicos y, en su caso, la participación de atención o servicios educativos complementarios que faciliten el desarrollo de las enseñanzas.

2. El diseño, la aplicación y seguimiento serán compartidas por el equipo docente y, en su caso, por el profesorado especializado para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales.

Artículo 50. Adaptación curricular significativa.

1. Las adaptaciones curriculares significativas irán dirigidas al alumnado con necesidades educativas especiales, con la finalidad de facilitar su máximo desarrollo educativo, garantizando su formación integral y el desarrollo de las competencias clave.

2. Las adaptaciones curriculares significativas suponen la modificación de los elementos del currículo, incluidos las competencias específicas, los criterios de evaluación o incluso los Objetivos de la etapa. Se realizarán promoviendo el desarrollo integral del alumnado, garantizando la funcionalidad de los aprendizajes y la aplicación a su vida cotidiana y buscando el máximo desarrollo posible de las competencias clave.

3. Las adaptaciones curriculares significativas podrán aplicarse cuando el alumno o alumna presente un desfase curricular de, al menos, dos cursos en la materia objeto de adaptación entre el nivel de competencia curricular alcanzado y el curso en que se encuentre escolarizado.

4. La elaboración de las adaptaciones curriculares significativas corresponderá al profesorado especializado para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales, con la colaboración del profesorado de la materia encargado de su impartición, y contará con el asesoramiento del departamento de orientación.

5. La aplicación, seguimiento, así como la evaluación de las materias con adaptaciones curriculares significativas serán compartidas por el profesorado que las imparta y por el profesorado especializado para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales.

Artículo 51. Adaptación curricular para el alumnado con altas capacidades intelectuales.

1. Las adaptaciones curriculares para el alumnado con altas capacidades intelectuales estarán destinadas a promover su desarrollo pleno y equilibrado, contemplando propuestas curriculares de ampliación y, en su caso, de flexibilización del período de escolarización, de forma que pueda reducirse la duración de la misma, cuando se prevea que dicha medida es la más adecuada para su desarrollo personal y social.

2. La propuesta curricular de ampliación en una materia supondrá la modificación de

la Programación didáctica para el alumnado que lo requiera, con la inclusión de criterios de evaluación de niveles educativos superiores, siendo posible efectuar propuestas, en función de las posibilidades de organización del centro, de cursar una o varias materias en el nivel inmediatamente superior.

3. La elaboración, aplicación, seguimiento y evaluación de estas adaptaciones curriculares serán responsabilidad del profesor o profesora de la materia correspondiente, con el asesoramiento del departamento de orientación y la coordinación de la persona que ejerza la tutoría.

5. ASPECTOS ORGANIZATIVOS Y FUNCIONALES

5.1 ALUMNADO DE NUEVA INCORPORACIÓN EN EL CENTRO

En el marco de la Evaluación Inicial, una vez determinada la competencia curricular en cada una de las áreas y revisada la evaluación psicopedagógica de todos los alumnos/as y/o el dictámen de escolarización se establecen las líneas básicas, el proceso para atender al alumnado con NEAE por la profesora de Pedagogía Terapéutica. Este proceso ha de estar en todo momento asesorado por el Jefe del Departamento de Orientación y coordinado por Jefatura de Estudios. Los pasos a seguir son los siguientes:

1. Reunión con los profesores/as tutores/as para establecer el plan de actuación individual en estrecha relación y coordinación con los profesores y profesoras que imparten las áreas directamente implicadas.

2. La toma de decisiones se llevará a cabo principalmente en la Sesión de Evaluación Inicial por parte de los equipos educativos. Esta se ha de celebrar para los cursos de 1º de ESO en la primera quincena de octubre.

3. Reunión de los miembros del Departamento de Orientación con los padres, madres o tutores legales para informarles sobre las características de las medidas de atención educativas que van a recibir sus hijos/as.

4. A lo largo del curso se hará una revisión y seguimiento de las medidas adoptadas con cada uno/a de los/as alumnos/as (Programas de refuerzo y/o ACS y Programa Específico) en las reuniones de los equipos educativos.

5.2 ALUMNADO QUE CONTINÚA EN EL CENTRO.

La finalidad es que este alumnado tenga la mayor continuidad en las medidas de atención educativa adoptadas en cursos anteriores. No obstante, se revisarán, y/o modificarán según acuerdos del equipo educativo junto con el Departamento de Orientación.

En la sesión de Evaluación ordinaria de junio, el equipo educativo y el Departamento de Orientación elaborarán de forma consensuada una propuesta individualizada sobre las medidas de atención educativa del alumnado con NEAE para el curso siguiente.

Las líneas básicas de atención, planificación y ordenación académica del nuevo curso (agrupamientos, horarios, etc) para el alumnado con NEAE deben establecerse en la primera quincena del mes septiembre por parte de la Jefatura de Estudios en coordinación con el Departamento de Orientación.

Con estas premisas y con el objetivo arriba citado de que la atención específica requerida para este alumnado no se demore innecesariamente al principio de cada curso académico se disponen las siguientes actuaciones:

- Para cumplir con la obligatoria Evaluación Inicial y revisar el nivel competencial, el profesor de cada área, si lo estima conveniente, podrá pedir que el alumnado asista a las clases de su grupo de referencia durante el tiempo necesario. Esta labor, no obstante, deberá ser llevada a cabo coordinadamente entre el profesor de apoyo y los de las diferentes áreas.

- Se celebrarán sesiones de Evaluación Inicial al igual que para los alumnos y alumnas de 1º de la ESO. En estas sesiones se pondrá en conocimiento de los Equipos Educativos el alumnado atendido en el aula de apoyo, así como sus características.

6. CRITERIOS SEGUIDOS PARA ORGANIZAR EL HORARIO DEL AULA DE APOYO

La confección de los horarios se basará en el principio de equilibrio entre la necesidad de refuerzo y la menor separación posible entre el alumnado que recibe el apoyo y el resto. También, supondrá la decisión sobre en qué momentos y de qué áreas recibirán el apoyo, ya sea este llevado a cabo fuera o dentro del aula.

Se establecen en este apartado unos criterios para la elaboración del horario del aula de apoyo. Obviamente son criterios generales extraídos del análisis y la experiencia de años anteriores y parecen apropiados para la gran mayoría de los alumnos con NEAE. En cualquier caso, es prioritaria la atención individualizada en las medidas que se adopten y, por tanto, estos criterios podrán ser modificados de forma razonada por el equipo educativo en función de las necesidades particulares de cada alumno/a:

1. El Departamento de Orientación, según las necesidades educativas del alumnado acordará con el equipo educativo el número de horas estimadas de atención.

2. Siempre que sea posible se realizará la atención dentro del aula ordinaria.

3. Las horas dedicadas a la atención en el aula de apoyo estarán destinadas a desarrollar los Programas Específicos.

4. Los agrupamientos se realizarán atendiendo a los siguientes criterios:
 -Alumnado del mismo grupo, nivel o ciclo.
 -Alumnado con dificultades iguales o parecidas.

5. Finalmente, el horario de apoyos se hará, como no puede ser de otro modo, en función del número total de alumnos a atender.

6. Independientemente de la modalidad escogida, el apoyo será flexible, de manera que en cualquier momento la decisión en un principio adoptada pueda ser revisada y modificada por el equipo educativo que la tomó.

7. ALUMNADO Y METODOLOGÍA PARA EL CURSO 2026/27

El aula de apoyo a la integración atiende este curso escolar a un total de dieciséis alumnos/as, distribuidos de la siguiente manera:

- Siete alumnos/as censados por NEAE y cinco NEE.

- Cuatro alumnos/as de incorporación tardía al sistema educativo.

En función de las necesidades concretas de cada alumno/a, desde el aula de apoyo se intentará dar respuesta a ellas para lograr el máximo desarrollo del alumno/a. Para ello se han de respetar los diferentes ritmos de aprendizaje y las diferencias individuales, adaptando la enseñanza a sus capacidades, necesidades y/o intereses: individualización.

El apoyo se llevará a cabo tanto dentro del aula ordinaria como fuera de ella, aula de apoyo a la integración. Dentro del aula, el profesor de Pedagogía Terapéutica

actuará como un segundo profesor, colaborando en el desarrollo de las ACS en el caso de que la hubiera o desarrollando los Programas de Refuerzo del Aprendizaje con este alumnado.

La atención fuera del aula ordinaria por parte de la profesora de Pedagogía Terapéutica estará destinada a desarrollar los Programas Específicos que cada alumno/a está llevando a cabo y que previamente la profesora ha establecido en la plataforma Séneca con su correspondiente programación.

Los Programas Específicos posibles son:

1. Desarrollos psicomotor
2. Desarrollo motor
3. Desarrollo comunicativo y lingüístico
4. Desarrollo cognitivo
5. Desarrollo social y emocional
6. Desarrollo de la autonomía personal

La metodología del aula estará basada en el **principio de funcionalidad** (que los aprendizajes les sean útiles para desenvolverse en su vida) y en el de **"ser capaz de"** (adquisición de Competencias Clave). Para lograr estos dos principios se promueven situaciones de aplicación de lo aprendido en situaciones escolares y extraescolares y se procura realizar experiencias en relación con los contenidos propuestos donde se produce y se aplica el aprendizaje.

Se procurará que la metodología sea participativa y fomente la creatividad de los alumnos/as, protagonistas de su propio aprendizaje, desarrollando actitudes de curiosidad, gusto e interés por conocer cosas nuevas, teniendo en cuenta sus intereses y valorando sus posibilidades reales. Se intentarán crear situaciones de aprendizaje motivadoras, para facilitar las probabilidades de éxito, utilizando refuerzos que se dan en la vida social. También se utilizará una metodología funcional y contextualizada, ofreciendo a los alumnos/as actividades concretas, delimitadas, con instrucciones claras, con un sentido final y donde el alumno/a tome parte activa en su aprendizaje, realizando actividades variadas.

INSTITUTO SANTÍSIMA TRINIDAD

8. RESPUESTA EDUCATIVA

Siguiendo las Instrucciones de 8 de marzo de 2021 las respuesta educativa quedaría de la siguiente manera:

ALUMNADO CON NEAE EN CENSO	PROGRAMAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD. MEDIDAS ESPECÍFICAS
DIFICULTADES DE APRENDIZAJE	El alumnado con necesidad específica de apoyo educativo NEAE (DIA) que, previo Informe de evaluación psicopedagógica, presente dificultades en una o varias materias del currículo o en algún ámbito del desarrollo, podrá ser objeto de : - Programa de refuerzo del aprendizaje para alumnado con NEAE , de conformidad con lo previsto en el artículo 16 de la Orden de 15 de enero de 2021 para la etapa de Educación secundaria obligatoria. Los programas de refuerzo del aprendizaje para el alumnado con NEAE se incluirán en Séneca en el apartado habilitado para los mismos y sustituirán a las Adaptaciones curriculares no significativas. - Programa específico: apoyo del profesorado especialista de PT/AL (dentro del aula/excepcionalmente fuera del aula).

NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES	El alumnado que, previo Informe de evaluación psicopedagógica y Dictamen de escolarización, presente necesidades educativas especiales (NEE), podrá ser objeto de: - Programa de refuerzo del aprendizaje para alumnado con NEAE , de conformidad con lo previsto en el artículo 16 de la citada orden. Los programas de refuerzo del aprendizaje para el alumnado con NEAE se incluirán en Séneca en el apartado habilitado para los mismos y sustituirán a las Adaptaciones curriculares no significativas. - Adaptación curricular significativa: apoyo del profesorado especialista de PT/AL (dentro del aula/excepcionalmente fuera del aula). - Adaptación curricular de acceso (personal complementario o recursos materiales). - Programa específico: apoyo del profesorado especialista de PT/AL (dentro del aula/excepcionalmente fuera del aula).
ALTAS CAPACIDADES INTELECTUALES	El alumnado que, previo Informe de evaluación psicopedagógica, presente necesidades específicas de apoyo educativo asociadas a Altas capacidades intelectuales (AACCII), podrá ser objeto de : - Programas de Profundización para alumnado con AACCII de conformidad con el artículo 19 de la citada orden. Los Programas de Profundización para el alumnado con AACCII se incluirán en Séneca en el apartado habilitado para los mismos y sustituirán a los Programas de enriquecimiento curricular. - Adaptación Curricular para alumnado con AACCII: Ampliación del currículo/ Flexibilización del periodo de escolarización (esta última medida solo para el alumnado con NEAE por Sobredotación intelectual).

COMPENSACIÓN EDUCATIVA	El alumnado con necesidad específica de apoyo educativo (NEAE) de compensación educativa (COM), que previo Informe de evaluación psicopedagógica, presente dificultades en una o varias áreas del currículo, podrá ser objeto de: - Programa de refuerzo del aprendizaje para el alumnado con NEAE , de conformidad con lo previsto en el artículo 16 de la citada orden. Los programas de refuerzo del aprendizaje para el alumnado con NEAE se incluirán en Séneca en el apartado habilitado para los mismos y sustituirán a las Adaptaciones curriculares no significativas. - Programa Específico: apoyo del profesorado especialista de PT/AL (dentro del aula /excepcionalmente fuera del aula).